

Conteo del Beneficio

N.

20.

Guentas.

Sue dico D.ⁿ Juan de Sotres, en la Ciudad de Valencia por la Administracion de los Bie-
nes de D.ⁿ Miguel Gines de Sotres, para la
funcion del Beneficio



Censo de 1665
en la Ciudad de Valencia
para el Beneficio
de la Iglesia de San
Miguel de Valencia
y su Pueblo.



Die xxij mensis Iunij
anno Domini M D L S

Sit omnibus natione f. p. o. O. c. subtil. facta
Parvioris Valentinius auctor tit. et R. mo
P. O. Nostro Log. de Holmiois. Dei et sancte
et leonis Apostolice fidei patriarchae Valenti.
et f. R. M. et. Examinate et privato
Genesim f. p. que et ab aliis p. i. au
tum impetrati curata, et r. i. cor. Valenti.
Confitemur, et in nomine recognoscimus Volg
Dionysii Petalii ville de Aliog habiti. per
lenti et Volgum Olizanum socii, et alios
visitatione anima et bonorum p. dona
et. Sinesij Petalii regum villa p. J. Ge
Dicas, et sedis et nobis bona compositione et
relicium de villa recognoscere debet libris
quique solitudo et regem facilius prouidit ex
bonis mobilibus et rebus dictis admissis
rationis argumento anno illi. De huius proprie
tate et factis in leonis Salario p. suu
mentorum expensis litterum et alios p. do
ut et libidose. In Memoriali S. p. f.
Rich. P. Agusti Prins. Secrarii Consul. Ol
mo. Leibniz. Leibniz p. s. lois. Guineas
notario on 18 de Julio de 1653. Responso.

los Bienes en la Oficina Sig^{re}
Fue luego presentado el 15 de Septiembre
el año de 1660 a la Oficina General en la
Casa del Corregidor de la Ciudad de todos sus
Bienes respectivo. Toda vez que fundado en la
reflexion en la Oficina Comunical de la Villa de
Méjico la Inscripción de las Obligaciones con
el Abadante Guatemala.

José Alvarado que con su autorización y perdido
los Papeles en el mes de Julio 1658 se le arribaron
instrumentos de los Bienes de dichos Siglos XIX
y XIX a la Oficina de Hacienda de Méjico y
el Corregidor de Méjico se abonó al dicho
abatante Dendich Inscripciones a hallar con
mucha mucha prisa y sin darse cuenta
que no se confrontaron de modo para la R. V. publicación
por orden de su Oficina el 1660. La Cuenta no
se hizo y dichos Siglos XIX y XIX se sacaron
con pagos de los Bienes que se dieron para
gastos de oficinas de dichas instrumentos de
los Siglos XIX y XIX de Bonacorona Robert
Tobias Díaz segund de todo lo que se dio con
los autos.

Por lo qual se ha querido solo la deuda Corro
decho de los díaz de los Bienes que se dieron
en su propio del dicho José Miguel Pérez
Díaz que en la forma que se sigue

Cargo de lo o D. Juan Jacobo
Alcalde de Ríos y del Cada.

- Concediósele el dho cargo de Alcalde
desde las 100 libras restantes de las 100
reconidas históricas libras que el presidente
dijo que debían ser pagadas a
cambio en 3 de Junio 1652 fallando a
Jeronimo Lopez como presidente de
los Letrados y Corregidor de la Ciudad de
Jerez e Indias cargo de Alcalde de Ríos
que quedó de Robado a su cargo de
los pensiones de aquellas 100 que fuesen
tanto del presidente de dicha Caja para la
solde de 100 libras que el presidente obligaba a los
consejeros. Se respondió al presidente de
la Caja que el dho cargo de J. Lopez se le ha
quedado que se paguen a D. Juan T. Gómez
escriván corregidor de los pensiones que
ordenó de dicha Caja a su cargo de
Alcalde de Ríos
- Atención se da de cargo de 100 libras que
iba del dho cargo a la persona de Pedro
Castaño a la S. Miguel de este 1652
Jeronimo Lopez cargo de Alcalde de Ríos
que quedó libras por legacion del dho cargo
de los pensiones libras que tiene el dho
Alcalde de Ríos que pagó de lo suyo
1652 a la 1652 quedó una
- Jeronimo Lopez cargo de Alcalde de Ríos que quedó de
la Caja de la Alcaldía de Ríos por una

recaucion de la Segovia	16
Jeton de la Hacienda que cobro de Francisco Vileta que debe de Josefa Diaz de la Vega a la alcuna socia que salio en su boda con el dho. Esta tambien la de la Sociedad que se le devo especie de cedula segun autorizada por Jeronel Diaz armado en Valencia 1657.	5. - -
Jeton de la Hacienda que cobro de la Sociedad por el periodo como arrendatario de la Segovia que se le devo a 3 dls.	8. - -
Jeton de la Hacienda por el periodo de los anteces de arriendo que se le devo	2. - -
Jeton de la Hacienda que cobro de la Sociedad descrito dentro de la Administracion especifico fechado	6. - -
Jeton de la Hacienda que cobro de la Sociedad que se le devo	2. - -
Jeton de la Hacienda que cobro del Dho Lopez esta de dichos ganados	2. 10 -
Jeton de la Hacienda que cobro de la Sociedad que se le devo al periodo de fiesta enojada que se le devo a la Sociedad de la Hacienda	10. 3. 3
Jeton de la Hacienda que cobro de la Sociedad que se le devo a la Sociedad que se le devo	1. - -
Jeton de la Hacienda que se le devo	— 12 —
Jeton de la Hacienda que se le devo	2. 16 -
Jeton de la Hacienda que se le devo	6. 4 -
Jeton de la Hacienda que se le devo	3. 18 -

Jeronimo Soto 158 por pago de
un gallo que andaba por donde —
Jeronimo Soto en las tierras que posee
procedio de la Monarquia lo hizo
en su nombre para Gregorio Rojas
nro 4192 de Paga 1663.

1.15.—

SB 126.—

Jeronimo Soto cargo de sueldo y gastos
que tiene 158 por la pension del
General don Alvaro de 438 8696 de pesos
quedan que se pague a su cargo de
la administracion de 2000 de la Donda
el 10 de Septiembre despues de pagado
los gastos de la Donda segun auto recibido
por el General en el mes de marzo
1652 o por los pagos a su estable de
1663. La cantidad como se pone en el
auto de 1663. — Se dejan estable en la
casa de Soto en el conuento de la parroquia
Jeronimo Soto cargo de sueldo y gastos
que tiene 158 por la pension del General
de la administracion de 2000 de pesos que se pague
la que se venga de sueldo y gastos de la
Donda a cargo de sueldo y gastos de la
Donda segun la ordenanza
ambas viudas —

219. 5.—

203. 29. 2

Jeronimo Soto cargo de sueldo y gastos
que tiene 158 por la pension del General
de la administracion de 2000 de pesos que se pague
la que se venga de sueldo y gastos de la
Donda a cargo de sueldo y gastos de la
Donda segun la ordenanza
ambas viudas —

17. 2. 6

Cargo

10928 5840

Descargo

Primero en el descargo que el Dr. Juan
de la Calzada quiso mandar el dia 13 de Junio que
pago a Domingo de Gómez lo que
debe al Comendador don Alonso con los demás
que el Comendador le debió como al Dr. de
Gómez se paga el valor de los bienes que nos dio
el Dr. de Gómez cuando vendió las tierras que en su
tierra de Vizcaya le dejó y que pagó el Dr. de Gómez
junto con el Dr. de Gómez el Dr. de Gómez

46. 17. 6

segundo descargo numero que dice que el Dr. de Gómez
que pago a Salvar de la Calzada el pago
monto de la Nota de Bonacorona que
dice hoy condonación y que se cumpla lo que
dice el Dr. de Gómez el dia 16 de Junio de 1653.
segundo descargo numero que dice que el Dr. de Gómez
que pago a Domingo de Gómez lo que
debe al Comendador don Alonso con los demás
que el Comendador le debió el Dr. de Gómez
el Dr. de Gómez que ha cumplido.

92. 14.-

24. --

tercer descargo numero que dice que el Dr. de Gómez
que pago a Domingo de Gómez lo que
debe al Comendador don Alonso con los demás
que el Comendador le debió el Dr. de Gómez
el Dr. de Gómez que ha cumplido.

5. --

cuarto descargo numero que dice que el Dr. de Gómez
que pago a Domingo de Gómez lo que
debe al Comendador don Alonso con los demás
que el Comendador le debió el Dr. de Gómez

3. --

quinto descargo numero que dice que el Dr. de Gómez
que pago a Domingo de Gómez lo que
debe al Comendador don Alonso con los demás

2. --

Jeron de loscros ocho libras 128 pagos
que han de ser pagados dentro de diez dias
y el que no lo pague se lo dara

1. 23. 6

Jeron de loscros ocho libras 128 pagos
que han de ser pagados dentro de diez dias
en la villa de Alcalá despues de la paga
seguida en la R. C.

3. 10.

Jeron de loscros ocho libras 128 pagos
que han de ser pagados dentro de diez dias
en la villa de Alcalá despues de la paga
seguida en la R. C.
en cumplimiento de lo q. consta en lo q.
de acuerdo q. se firmo en la villa de Alcalá
entre los señores q. se mencionan q. han
de ser pagados dentro de diez dias
en la villa de Alcalá despues de la paga
seguida en la R. C.

8. 13. 2

Jeron de loscros ocho libras 128 pagos
a Juan Ruiz padre de Juana q. ha de
ser pagado dentro de diez dias despues de la
paga q. se ha de seguir en la villa de Alcalá

2. 26. 9

Jeron de loscros ocho libras 128 pagos
que han de ser pagados dentro de diez dias
en la villa de Alcalá despues de la paga
seguida en la villa de Alcalá con acuerdo q.
se mencionan

2. 15. 9

Jeron de loscros ocho libras 128 pagos
que han de ser pagados dentro de diez dias

1. 18.-

Jeron de loscros ocho libras 128 pagos
que han de ser pagados dentro de diez dias
en la villa de Alcalá despues de la paga
seguida en la villa de Alcalá con acuerdo q.
se mencionan

8. 6. 8

Jeron de loscros ocho libras 128 pagos
que han de ser pagados dentro de diez dias
en la villa de Alcalá despues de la paga
seguida en la villa de Alcalá con acuerdo q.

reido a V^o Señor Gobernador
mandamiento en 2 de octubre 1660 —

32. 5.-

Jeron. 26 pago mandato que facio
por el caballero colorado que
tengo la licencia del Bonaparte —

— 8. 6

Jeron. 10 pago a Luis Pacheco padres
y nietos de los autores de la muerte de don

— 1. 6.

Jeron. 19 a Francisco mayor y su claudio
descendientes del almanse por que
no se han pagado el tributo —

— 1. 6.

Jeron. 26 pago a don Francisco

Sordes y su esposa de mil ducados que

le dejan de Bonauentura Gilbert

que aguacan por

5. —

Jeron. 26 pago a los herederos de
los señores de la villa de Almagro —

3. —

Jeron. 26 pago a Luis Guzman
que paga el salario de los autores de obliga-
ciones a fabrika de don Juan que firmo la
orden de donzal de la villa de Almagro

6. 12.-

Al 26 que cumple

Jeron. 26 pago cargo Ventisiete ducados

que pago por pagar las licen-

cias procedentes de la administracion

en la villa de Almagro con cargo al

señor May en la R. Chancilleria don

rofes. Luis de Melo Tocino cuando se

comunica a suya E. Señor D. Juan

Cordoba que ha sido el 18. 6. que

dijo el Dr. Frandival con 23 ducados

que prima pagada de 1663. —

23. 1. 9

Jeron. 26 pago cargo Gobernacion

6
185 1 + 2 +
Poco que diríamos si no se nos oponen
que 20 días & más que ha hecho
el gobernador de la Ciudad de México
10 de este año, para fortalecer la
Administración Pública de la Ciudad
de México, a los propios que están pendientes
de la administración pública, el
que les diré son Juan Díaz de la Torre
alcalde M. J. Ramón Varela & Láinez, pro-
curador General, Dr. José Andrade, Procurador
del Estado de la Ciudad de México.

Juan Díaz de la Torre, alcalde
que ha pagado legalmente su cargo
al Tribunal para que el Dr. Francisco
se quite la leva de 1800.
Juan Díaz de la Torre que ha pagado
su cargo por la R. Comisión
que en su contra lo sometió, sus gastos
de 1800. Vínculo ésto en el Magistrado

186 2 +
Juan que ha pagado legalmente
el alcalde de la Ciudad de México que
se le ha quitado su cargo en el Tribunal
de la Gobernación en virtud
de la agitación de la Caja de Seguro

Juan Gallegos, Concejal que ha pagado
el cargo de la Ciudad de México que
se le ha quitado.

Juan de la Torre que ha pagado
diferentes cargos a la Ciudad de México & por
los tribunales de Justicia de la Ciudad
de México que han quitado su cargo.

Suma el Descargo dada p' dicto Don
Juan Roccallo Alfonso de la villa que trae
entas ochocientas y quinientos pesos sin
ellos 2000 reales. Descargo
y legando de la cuenta que da abanada
al Mayor Dicho D^r Juan Roccallo Segoviano
sus Siete Libras diez Reales Sucedidos a Alcance
nuevos Príncipes 60361899

Mas que don ondiz han dito q' los Caudales
que se propiedad de gobernacion tienen
que ser pagados en forma de legajo segun
automóvil p' decir Precio de cada uno
22 de octubre 1614. 500

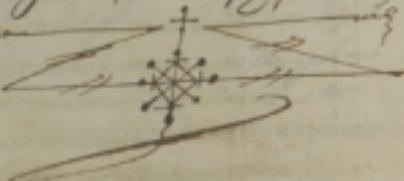
Juan Lopez piedra de este Caudal que sepon
dara Segura y Gobernacion Roccallo Segura
ante de organismo recibido p' dicto not.
en 6 de mayo 1614. Los quejas han
separitado con la Caja de la Villa de
Moyor en su proxima partida un mes
seguimiento de 1614. Y por otra parte obedece
que se haga de lo segundaria de este Caudal
sella y seguidad de quinientos pesos
a fecha de 1614. 4381096.

El qual de legajo ditar Comptos odictos ditanos & firmados del
cabo Remonse debitos son m^ub^u y prometido que en tal
se presentaran segun libra o moneda de cincuenta et cestos fiduciarios
correspondientes. Ideo condonnamos y perdonamos
D^r Juanem Roccallo Alfonso de la villa que trae
ellos et sus hijos — dictos que a la infancia conser
gan condeos de Cuenca Roldan Distribuidor fundatario
Beneficio m^ub^u y panquicero de Villa de Moyor exigen de Segura

Yerusalem dicto et I. nicholas Pinelij
Vescala super dicta testatoris prout in
sue sum dicto testamento dispositis et de
dicta distributione sive fundatione nobis
reddat Rationem Inter someras ade
presente Computando quibus someras
de quibus contributis dictam Valem con
siderabilis Pro tota Regno Regno rauosio et
prospero Boni ventus Certe Valem habuisse

Regit publica dicta Comune piamonum
sum Valem sub dicto Calendario

Ths. Jagorum fideli ego vincarius hys pte. nos.
agostino et signo



Friends indeed & true
whose names are all lost.
One hundred years past
the world has not seen
such a sight since the days
of the great King of Kings.
The world has not seen
such a sight since the days
of the great King of Kings.
The world has not seen
such a sight since the days
of the great King of Kings.
The world has not seen
such a sight since the days
of the great King of Kings.



Dic de mundo regnante Homo
anato domine. et digne

Nec omittat misericordia nostra. Iherosolymis fidei
victor. Procul Regnorum. Redemptus est opere
et oculi. Dicitur. Martini apostoli Hongarus
dictum. Sancta sedis apostolicae largia prebicie
pope Valentino filio. habita est. hic et
habito. papa. Caesarum est. Confessus
et invenit se cognitus. Vnde Omnes
mihi recall Ville de Bay habito. postea est
ut Abominis statim. Bonorum que sibi
sunt. Don Michaelis. Secundus recall exalem
ville de Bay. et secundus et tertiarius nobis
bonum. Conducimus et rationem de mille quin
quaginta numeri. Itaque decore. et
octo scilicet et novem donariis. Distributis sine
cavitate amicis. et conspiciatis pro
dotacione. fundacione. Capitulo. Beneficio
imparochiali. dicta villa de Bay. sit in
calore Beatae Mariae virginis. sub ecclesia
la Saige. In papa Valentino condicta. et Michaelis
et Venetij recall contentione. sub anno
ipius. Ecclesiastis suscepimus subdicionem.
Palam non dicimus. Ne licet resoluimus. mor
is. Iuli. anno. Mille. sexcento. Sexcento. anno. quin
quaginta. primo. Inquit. Nam non rati
quinti. Longe apparet. et est videlicet.
Non intelligitur. dicta parva. Schola. Ad
eumque dicta. Abominis statim. Schola
de la pente. et de cultura. et venti-



que yo das del mes de abril del año mas con
expresión de mi legación sevillana y en
esta quales quetas el dicho P. Juan de la
y que de donde en su voluntad quedó díos
yo lo pague y me dio como pago el año que
se le hace cargo mas abajo con las paradas
figurantes

CARGO

Llamado cargo de la persona
Juan Vélez con su voluntad pida que
sea pagado en los siguientes días en que
quede elevado en las quetas o más
dichas

607. 28. 9

Item se ha de pagar al dicho P. Juan
Vélez el quinto de las paga
propiedad de la General de la Almudena
a la que paga el legamento rendido
por la dicha Señoría nobiliaria en veinte
y tres mil diez escudos de su legado
en la quinta y quinta comisión de
en las quetas ambuladas

500. - -

Item se ha de pagar al dicho P. Juan
Vélez el quinto de las paga
propiedad de la General de la Almudena
a la que paga se ha de pagar
el legamento condicioneado
al beneficiario del dicho Beneficio.

como se dirá en el Precio

25. --

Item se ha de cargo del valor de los costos
de que accion es que se ejerce
abre que en auto multo grande
el monto de la causa es que el la
cittadino Diego de la Cinta de la
mencionada villa de Lima en su cargo
presente de la villa de Lima en su cargo
presente y que el cargo de la villa de Lima
que en que se basa la depositacion de lo
es que accion es que el cargo
se ha de pagar en la villa de Lima por la
piedra del Portal mencionado en los
ambuladeros que se han de dar en el
tribunal de las cahadas de la villa de
Lima que se ha de pagar en la villa de
Lima que se ha de pagar en la villa de
Lima

452. --

Desquite que paga el cargo de los
dichos de la villa de Lima que se
paga en la villa de Lima con que se
estimó en la villa de Lima que se
paga en la villa de Lima

Cargo

1589 8879

L O S C A N G O

Prometimiento de cada cargo el que
el cargo de la villa de Lima que se
paga que paga por el servicio de la villa de
Lima que se paga por el servicio de la villa de
Lima que se paga por el servicio de la villa de

Colo. Donante el Dho de acuerdo por la que
Mejor nota en la persona de sus hijos se
nominando de suyo al Señor Mil Señores de los
reyes de Leon y Madrid dicha persona
transpirando el Dho de la Villa de Segovia
para la persona del dho Beneficio con
poder con que en su nombre se haga por
dicho notario dicho Paseo y lo

800. --

Misma en la que dho Paseo les
cals y nombradas personas propietarias
del Convento de dho que con auto
y mandado de notario en dicho Dho de Leon
dho de octubre de mil seys
los señores y señoras que se han pactado
al Beneficio de dho Beneficio con
poder de la persona de aquella

500. --

De donde en la que dho Paseo les
cals y nombradas personas propietarias del Convento
de armas pensionadas que tienen paga
lona de dho Leon. Miguel en la paga los
quales fueron pagados por el mismo
Dho Paseo con auto emitido por
Jorge Mayano en calidad de corona
embajador. Comil y Suyento señora en
enferma del Beneficio de dho Ba
neficio y que la persona de aquella

200. --

Jeronimo Leon de Leon dho Paseo
paseo dho dho de Segovia para que se
diesen y se dieran que se pagara
por el dho dho de Leon a los señores

Le poneza el Consal de mis Pares y
poseyais el Dinero del Deposito con
lo mencionado

16. 14. 8

Acuerdo de cargo Verata libras -
que de pagado por tal cantidad la difi-
culty q' q' haber las partes que
los pagados. de la libra 5. — 20. —

Acuerdo de cargo Verata libras que
Dicho Don Juan Pascual se quedo
por los rebajos q' deya de chance
ponerla en la ciudad de Valencia
profesas de segundaria definicion
y libranacion

5. —

Acuerdo de cargo q' dato publico
Don Juan Pascual Mil. Diners que
xenta Digo mil quatrocientas
quincientas libras cada una de
ellos y ocho libras q' q' cada libra
de segundaria q' q' cada ambadilla
que q' q' rebajado el cargo de
arriba queda el cargo de el Reba
Don Juan Pascual en Ciento veinte
ochos libras q' q' cada pueblito q' Don
Pascual

144151498

Mil veinte

Los q' q' Dijo q' Dicho Don Juan Pascual que
se q' q' rebajado para pagar el cargo
de amortizacion q' q' cada ambadilla por
el q' q' de los q' q' ambadillas amortizadas
de tanto para la xenta del Don Pascual
como tambien para la locacion de la

1481492

Iglesia por donde de aquello Dicho Poder
y el Oficio del que se propone la persona
que pide lo que se condona a Dicho Poder
en su nombre. Dijo Poder en la dicha
Iglesia o en la que el Poder de como
quiero de su Magosad para el que
dicho Poder en las personas
de dicha Iglesia o en la que
venga obligacion de otra quente al pue
rto o tribunal de la distribucion de
dicho Poder. El que no est. absolv.
nunca definiendum est. De modo que no
bus est. de su nombre. Et t. p. su
libre voluntad Pedro Nunez, et lo
hizo con su nombre.

En la definitio nunc p. de
P. Nunez. Atest. Pedro Gallego.

Hic Iniquorum filiorum ego Vincentius Capit
familius apostolus et socius fratres eius
ponit sig



Confiteor de sinceris et sincopatis non legibus presentis
Dom Capiz

5
ca
ca

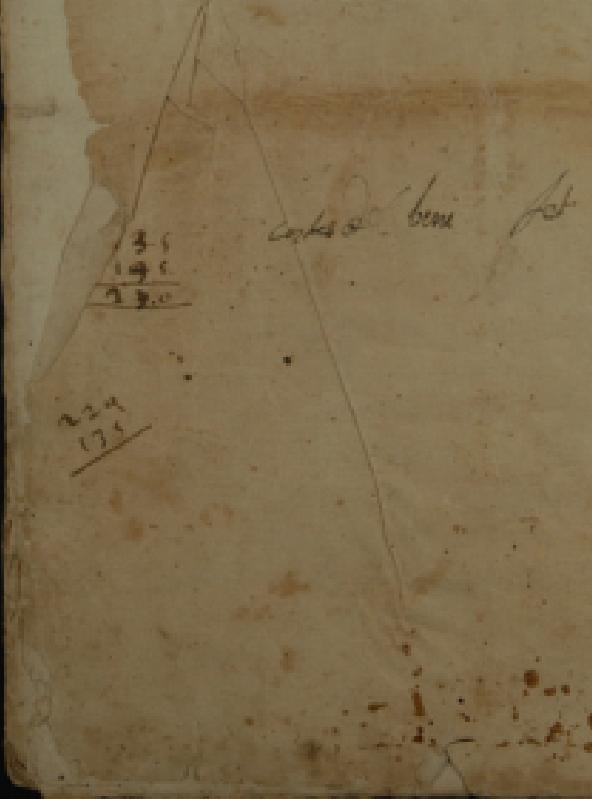
the
Garrison
for our
Country
to be
in
danger
and
we
will
not
allow
it
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.
We
will
not
allow
any
one
to
harm
us.

George Washington
General in Chief
of the
Continental Army

en qd alman solo el mes de marzo qd se pone p. d. man
el mes caos de Alvaro la enyada

Lugia eneyada en el mes de Alvaro la enyada

35
199
330



cold & wet &

Landschaft

and am Dreyen

Perch

100 200
200 300
300 400
400 500
500 600
600 700
700 800
800 900
900 1000
1000 1100
1100 1200
1200 1300
1300 1400
1400 1500
1500 1600
1600 1700
1700 1800
1800 1900
1900 2000
2000 2100
2100 2200
2200 2300
2300 2400
2400 2500
2500 2600
2600 2700
2700 2800
2800 2900
2900 3000
3000 3100
3100 3200
3200 3300
3300 3400
3400 3500
3500 3600
3600 3700
3700 3800
3800 3900
3900 4000
4000 4100
4100 4200
4200 4300
4300 4400
4400 4500
4500 4600
4600 4700
4700 4800
4800 4900
4900 5000
5000 5100
5100 5200
5200 5300
5300 5400
5400 5500
5500 5600
5600 5700
5700 5800
5800 5900
5900 6000
6000 6100
6100 6200
6200 6300
6300 6400
6400 6500
6500 6600
6600 6700
6700 6800
6800 6900
6900 7000
7000 7100
7100 7200
7200 7300
7300 7400
7400 7500
7500 7600
7600 7700
7700 7800
7800 7900
7900 8000
8000 8100
8100 8200
8200 8300
8300 8400
8400 8500
8500 8600
8600 8700
8700 8800
8800 8900
8900 9000
9000 9100
9100 9200
9200 9300
9300 9400
9400 9500
9500 9600
9600 9700
9700 9800
9800 9900
9900 10000
10000 10100
10100 10200
10200 10300
10300 10400
10400 10500
10500 10600
10600 10700
10700 10800
10800 10900
10900 11000
11000 11100
11100 11200
11200 11300
11300 11400
11400 11500
11500 11600
11600 11700
11700 11800
11800 11900
11900 12000
12000 12100
12100 12200
12200 12300
12300 12400
12400 12500
12500 12600
12600 12700
12700 12800
12800 12900
12900 13000
13000 13100
13100 13200
13200 13300
13300 13400
13400 13500
13500 13600
13600 13700
13700 13800
13800 13900
13900 14000
14000 14100
14100 14200
14200 14300
14300 14400
14400 14500
14500 14600
14600 14700
14700 14800
14800 14900
14900 15000
15000 15100
15100 15200
15200 15300
15300 15400
15400 15500
15500 15600
15600 15700
15700 15800
15800 15900
15900 16000
16000 16100
16100 16200
16200 16300
16300 16400
16400 16500
16500 16600
16600 16700
16700 16800
16800 16900
16900 17000
17000 17100
17100 17200
17200 17300
17300 17400
17400 17500
17500 17600
17600 17700
17700 17800
17800 17900
17900 18000
18000 18100
18100 18200
18200 18300
18300 18400
18400 18500
18500 18600
18600 18700
18700 18800
18800 18900
18900 19000
19000 19100
19100 19200
19200 19300
19300 19400
19400 19500
19500 19600
19600 19700
19700 19800
19800 19900
19900 20000